

Panamá, 28 de diciembre de 2000.

Señor

ABEL SANDY MEJIA BU

Alcalde del Distrito de Donoso,
Donoso, Provincia de Colón.

Señor Alcalde:

Recibimos su Nota s/n de fecha 20 de diciembre del 2000, mediante la cual solicita nuestra opinión respecto a los bienes que ocasionalmente llegan a las playas, traídos por las corrientes marinas, los cuales por no tener dueño aparente han sido calificados como “bienes mostrencos” por su Municipio.

De igual forma plantea su inquietud respecto de aquellos bienes que son encontrados en las aguas del mar, sin tocar playa, y el derecho que pueda aducir el Municipio para declararlos bienes mostrencos.

Sobre este interesante tema le informamos, que este Despacho atendió Consulta idéntica proveniente de la Fiscalía Primera del Circuito Judicial de Colón, mediante la cual se nos solicitó orientación respecto a la venta de bienes mostrencos encontrados en las playas y el procedimiento que debía seguir la autoridad municipal en estos casos.

Como quiera que se trata del mismo tema y del mismo Municipio nos permitimos enviarle copia del criterio emitido en aquella ocasión e identificado como la C-N°243 de 20 de octubre del 2000.

Esperamos que nuestra opinión le sea de utilidad,

Atentamente,

Original }
Firmado } Urd. Alma Montenegro de Fletcher
 } Procuradora de la Administración

ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER

Procuradora de la Administración

AMdeF/12/hf.